



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2016-00611-00.

Se **agrega** al expediente el despacho comisorio proveniente de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALARCÁ, sin diligenciar.

Por otro lado, el gestor judicial de la organización incoante informa, lo que a su vez es puesto de presente por la oficina antes especificada, que no fue factible desarrollar la diligencia de secuestro para la cual se comisionó en su momento a dicha dependencia, toda vez que el vehículo gravado no se encontraba en el respectivo parqueadero. En ese sentido, el extremo activo de la litis buscó que se expidiera el requerimiento de rigor con destino a la autoridad competente.

En ese contexto, tomándose en consideración el panorama fáctico expuesto, el que torna indispensable conocer con exactitud el sitio en el que se halla el automotor objeto de la afectación, lo que a su vez permitirá practicar la correspondiente aprehensión, el Despacho **exhorta** al COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO para que establezca con claridad y precisión el lugar en el que fue dejado el rodante de placas KML388. Ello, por cuanto no está ubicado en el parqueadero PARKING STOP JUDICIAL DE CALARCÁ, como lo manifestó mediante oficio No. S-2019 de fecha 23 de octubre de 2019. Para el efecto, se concede el lapso de los **5 días** siguientes al recibo de la pertinente comunicación.

**Remítase** por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un mensaje de datos ante la nombrada entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19d31dedbb41a9c0d3a621b364d4e45a0320c98a696826a887f1eb7dd  
73fcacd**

Documento generado en 14/10/2020 05:06:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**